

representación del personal de administración y servicios.

Ciudad Real, 18 de julio de 2002

El rector
LUIS ARROYO ZAPATERO

Resolución de 18-07-2002, de la Universidad de Castilla-La Mancha, sobre renovación del nombramiento de D. Abraham Sánchez Zamorano como Vocal del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha en representación de los estudiantes.

De acuerdo con el art. 1.5 de la Ley 5/1985, de 21 de marzo del Consejo Social de Universidades y según lo acordado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 17 de julio de 2002 conforme al procedimiento establecido en el art. 21 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 205/1999 de 28 de septiembre (DOCM de 1 de octubre),

He resuelto

Nombrar a D. Abraham Sánchez Zamorano como Vocal del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha en representación de los estudiantes.

Ciudad Real, 18 de julio de 2002.

El rector
LUIS ARROYO ZAPATERO

SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad

Decreto 109/2002, de 30-07-2002, por el que se regulan las retribuciones del Personal de las Instituciones Sanitarias del Insalud transferido a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Producido el traspaso de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, mediante el Real Decreto 1476/2001, de 27 de diciembre, es necesario y conveniente abor-

dar la elaboración de disposiciones normativas propias que regulen determinadas cuestiones contempladas en la legislación vigente en materia sanitaria y que requieren instrumentos normativos propios de la Administración Sanitaria competente.

Con carácter previo a la efectividad del traspaso fue suscrito el 5 de julio de 2001 el Pacto por la Sanidad de Castilla-La Mancha, que firmaron la Administración Regional, las Centrales Sindicales CSI/CSIF, SATSE, SAE, CC.OO y UGT, gran parte de los partidos políticos del espectro político castellano-manchego, las asociaciones de consumidores y la Universidad de Castilla-La Mancha.

En dicho Pacto por la Sanidad, la Consejería de Sanidad, a través del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam), se comprometía a analizar, conjuntamente con los sindicatos, la problemática del personal afectado por las transferencias de la Asistencia Sanitaria.

A tal efecto se constituyó una Mesa con los sindicatos más representativos que ha venido analizando estas cuestiones. En este marco se firmó el 26 de abril de 2002, el Acuerdo de Bases para el Desarrollo de la Sanidad en Castilla-La Mancha, entre el Sescam y las organizaciones sindicales del ámbito sanitario, SATSE, CSI/CSIF, CC.OO, S.A.E y UGT.; Acuerdo que fue ratificado por la Mesa Sectorial de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, en su reunión de 30 de mayo.

Dentro de este acuerdo se contempla la homologación salarial del personal incluido en su ámbito con la media de las retribuciones de las categorías profesionales que presten servicios similares en el sistema Nacional de Salud a 1 de enero de 2002. Equiparación que, manteniendo el sistema retributivo establecido en la normativa estatal por el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, se articularía mediante un incremento retributivo, para el personal de Atención Especializada y para el de Atención Primaria que no percibe el complemento de Productividad (factor fijo) por población y que se aplicará el 50% en el año 2002, con efectos desde el 1/01/2002, 25% en el año 2003 y 25% restante en el año 2004, y para el Personal de Atención Primaria que percibe el Complemento de Productividad (factor fijo) por población, que se aplicará el 100% en el 2002. Además se incrementa el valor/hora del Comple-

mento de Atención Continuada (Modalidad B) en Atención Primaria con efectos de 1 de junio de 2002.

Hay que significar, por último, que el Artículo 10.2) de la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece que corresponde al Consejo de Gobierno fijar las normas y directrices para la aplicación del régimen retributivo del personal al servicio de la Junta de Comunidades, teniendo en cuenta además lo establecido en el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el artículo 80 de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha y supletoriamente el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de julio de 2002,

Dispongo:

Artículo 1:

El personal al que se refiere este Decreto experimentará un incremento en sus retribuciones complementarias, en cómputo anual y de carácter consolidable y no absorbible, con efectos de 1 de enero de 2002, en las siguientes cuantías:

a) Personal Facultativo, Sanitario y No Sanitario de Atención Especializada:

- Grupo A: ... 1.472,48 euros
- Grupo B: ... 1.202,02 euros
- Grupo C: ... 931,57 euros
- Grupo D: ... 811,36 euros
- Grupo E: ... 668,62 euros

b) Personal Facultativo, Sanitario y No Sanitario de Atención Primaria que no percibe el Complemento de Productividad (factor fijo) por el número de T.I.S asignadas y población:

- Grupo A: ... 1.472,48 euros
- Grupo B: ... 1.202,02 euros
- Grupo C: ... 931,57 euros
- Grupo D: ... 811,36 euros
- Grupo E: ... 668,62 euros

c) Personal Facultativo, Sanitario y No Sanitario de Atención Primaria que

percibe el Complemento de Productividad (factor fijo) por número de T.I.S asignados y población:

- Grupo A: ... 1.202,02 euros
- Grupo B: ... 1.021,72 euros

Artículo 2:

El Complemento de Atención Continuada (Modalidad B) queda establecido, con efectos de 1 de junio de 2002, en el siguiente valor/hora para las categorías que se especifican:

- Facultativos de Atención Primaria ... 10,96 euros /hora
- Enfermeros de Atención Primaria ... 7,08 euros /hora

Disposiciones finales:

Primera:

Se faculta al Director Gerente del Sescam para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en este Decreto.

Segunda:

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, a 30 de julio de 2002
El Presidente
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

El Consejero de Sanidad
FERNANDO LAMATA COTANDA

**Consejería de
Administraciones Públicas**

**Decreto 111/2002, de 30-07-2002,
por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario y Eventual**

de la Consejería de Educación y Cultura.

La Subsecretaría del Ministerio de Educación y Cultura, mediante Resolución de 26 de abril de 2000, acuerda incluir en el traspaso de funciones y servicios en materia de Enseñanza no Universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a personal que presta servicios en la Dirección General de Personal y Servicios, Subdirección General de Tratamiento de la Información, perteneciente al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración, con efectos de 1 de mayo de 2000.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1988, de 13 de diciembre de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha, según la redacción dada a la misma por la Ley 1/1999, de 4 de marzo, establece la integración de los Funcionarios Transferidos del Estado, que pertenezcan al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática, en la Escala Administrativa de Informática de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, si bien la creación de esta última quedaba supeditada conforme a lo previsto en la Disposición Final de la citada Ley 1 de 1999, a la aprobación por el Consejo de Gobierno de la clasificación de puestos desempeñados por Personal Laboral como propios de personal funcionario.

Aprobado por el Consejo de Gobierno el Decreto 103/2002, de 23 de julio, por el que se clasifican como propios de personal funcionario puestos de trabajo de personal laboral, y acordada en Mesa Sectorial de Función Pública, celebrada el día 5 de julio de 2002 la homologación de los puestos de trabajo del personal incluido en la Resolución de 26 de abril de 2000, de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Cultura, procede la modificación de

la Relación de Puestos de Trabajo reservados a Personal Funcionario y Eventual, aprobada por el Decreto 161/1989, de 28 de diciembre, al objeto de posibilitar la adscripción del personal transferido mediante la citada Resolución.

De otra parte, necesidades funcionales de la Consejería de Educación y Cultura aconsejan modificar su Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por el citado Decreto 161/1989.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día treinta de julio de dos mil dos.

Dispongo

Artículo único.-

Se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario y eventual de la Consejería de Educación y Cultura incorporada al Anexo I del Decreto 161/1989, de 28 de diciembre, por el que se aprueba las Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario y Eventual de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en los términos que figuran como Anexo al presente Decreto.

Disposición final.-

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, retrotrayendo sus efectos al día 1 de mayo de 2000.

Dado en Toledo, a 30 de julio de 2002
El Presidente
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

La Consejera de
Administraciones Públicas
M^a CARMEN VALMORISCO MARTÍN